



RESOLUCION R-Nº 0742-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 OCT 2020

Expte. Nº 23.101/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Lic. María Silveria SORIA, D.N.I. Nº 31.517.524; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la Lic. SORIA, para prestar servicios en la Secretaría Administrativa de esta Universidad, siendo la tarea a desempeñar: análisis del convenio colectivo del personal de apoyo universitario y normativas internas en materia de concursos, análisis comparativos de otras universidades, análisis de los cargos vacantes por dependencia, de las misiones y funciones, compatibilidades, jurados intervinientes, de los temarios, cronogramas de concursos, seguimiento de trámites, elaboración de propuestas de trabajo, realización de las gestiones administrativas que resulten pertinentes para la continuidad y conclusión de cada trámite de concurso de Personal no docente no enunciadas anteriormente y apoyo administrativo al Departamento de Afectación de Haberes, trámites jubilatorios y seguro de vida y toda otra actividad que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. María Silveria SORIA, D.N.I. Nº 31.517.524, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

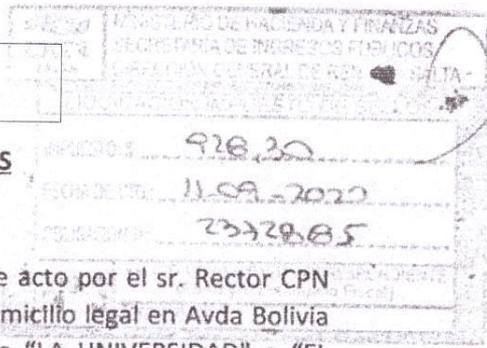
ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el sr. Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda Bolivia N°5150 – Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la Lic. MARIA SILVERIA SORIA, Argentina, identificada con DNI N° 31.517.524, con domicilio en B° Huaico Monoambientes Block 7 Dpto 4, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que tenga fuerza normativa en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) LA UNIVERSIDAD o EL COMITENTE: significa la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.
- d) COBRATADO o PARTE: significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este Contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar, conforme este Contrato.
- f) TERCERO: significa cualquier persona o firma, que no sea alguna de las partes de este Contrato.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: el presente Contrato constituye una Locación de Servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente Contrato.

TERCERA: OBJETO – AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS – HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en las Dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL de SALTA- Secretaria Administrativa (Complejo Gral. José de San Martín, Avda Bolivia N°5150) en el horario de 7 a 14 hs. Diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea a desempeñar: Análisis del Convenio Colectivo en materia de concursos, análisis de normas internas en materia de concursos, análisis comparativos de otras Universidades, análisis de los cargos vacantes por dependencias, análisis de misiones y funciones, compatibilidades, jurados intervinientes, análisis de temarios, cronogramas de concursos, seguimiento de trámites, elaboración de propuestas de trabajo, realización de las gestiones administrativas que resulten pertinentes para la continuidad y

[Handwritten signatures and initials]
MSS [Signature] [Signature] [Signature]

conclusión de cada trámite de concurso, elaboración de reportes periódicos, toda otra actividad relacionada a concurso de Personal Nodocente no enunciadas anteriormente, apoyo administrativo al Dpto de Afectación de Haberes, tramites jubilatorios y seguro de vida y toda otra que le indique la Autoridad en el marco de este Contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto del año 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2020, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual, total y única de \$27.600,00 (Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including the number '155' on the left.

También podrá resolverse el presente contrato por causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

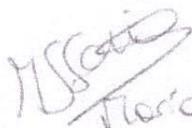
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Agosto del año 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Florio Silveira
Soria


Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta